



Resolución Directoral

N° 132 -2019-TP/DE

Lima, 18 DIC. 2019

VISTOS: El Informe N° 752-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 9 de diciembre de 2019, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 279-2019-TP/DE/UGAL del 16 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante, **MOP**) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, el artículo 25° del MOP señala que las Unidades Zonales son órganos desconcentrados del Programa, responsables en el área geográfica de su competencia, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un jefe zonal, quien es designado por

Resolución del Director Ejecutivo, y mantiene relaciones funcionales con todos los órganos del Programa;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Directoral N° 096-2018-TP/DE, se designó al señor Juan José Rojas Apaza como Jefe Zonal de la Unidad Zonal Apurímac del Programa, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2018;

Que, de otro lado, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que "(...) *el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.(...)*";

Que, con documento s/n recibido el 9 de diciembre de 2019, el referido servidor civil solicitó a este Despacho que autorice su descanso vacacional por el periodo de 2 días, comprendidos del 9 al 10 de diciembre de 2019;

Que, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 705-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 9 de diciembre de 2019, comunicó al servidor civil Juan José Rojas Apaza que este Despacho autorizó su descanso vacacional por el periodo de dos (2) días, comprendido del 9 al 10 de diciembre de 2019; por lo que, a través del Informe N° 752-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 9 de diciembre de 2019, señaló que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefe Zonal de la Unidad Zonal Apurímac;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, por medio del Informe N° 279-2019-TP/DE/UGAL del 16 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Fidelia Marquez Vilcas, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Zonal Apurímac, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa Zonal de la Unidad Zonal Apurímac, con



eficacia anticipada, del 9 al 10 de diciembre de 2019, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25° y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Suplencia en el puesto de Jefa Zonal de la Unidad Zonal Apurímac.**

Aprobar la suplencia de la servidora civil Fidelia Marquez Vilcas, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Zonal Apurímac, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa Zonal de la referida Unidad Zonal, con eficacia anticipada, del 9 al 10 de diciembre de 2019, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°. - **Notificación y Publicación.**

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva

